

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/06209 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos para el desarrollo de escuelas de iniciación deportiva y deporte base y participación en competiciones federadas.

ANUNCIO

Con fecha 31 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprueba las Bases Reguladoras de Subvención en concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet por desarrollo de escuelas iniciación deportiva y participación en competiciones federadas, de conformidad con el que establece el arte. 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Quart de Poblet, 19 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



BASES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE QUART DE POBLET POR DESARROLLO DE ESCUELAS INICIACIÓN DEPORTIVA Y DEPORTE BASE Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes a la iniciación deportiva y la promoción del deporte de base en las respectivas disciplinas deportivas y la participación de estas y otras categorías y edades de las entidades a las competiciones regulares y/o oficiales tanto federativas como recreativas, como inscripciones federativas y licencias de equipo, técnicos y deportistas, seguro obligatorio de accidente deportivo, desplazamientos de equipos, técnicos y deportistas, arbitrajes y jueces, a las entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet que estén participando en dichas competiciones.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las entidades y los clubes deportivos sin ánimo de lucro debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes, incluyendo el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, al menos un año/temporada previos a la convocatoria y cuya actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

3. ÓRGANOS COMPETENTES

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet a través del procedimiento correspondiente.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



5. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES

- Solicitud de Subvención general del Ayuntamiento de Quart de Poblet, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa para la que se solicita la subvención, así como el presupuesto estimado.
- Proyecto técnico del Área de Deportes, en el que se describen de forma detalla las actividades a desarrollar, las líneas de subvención solicitadas, y todos aquellos datos que permitan facilitar la puntuación de los conceptos subvencionables.
- Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente en el que conste el número de licencias de deportistas diligenciadas y dadas de alta en la temporada vigente, así como la acreditación de los pagos correspondientes a la tasa federativa del club.
- Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente en el que conste el número de licencias de entrenadores y monitores diligenciadas y dadas de alta en la temporada vigente, así como la acreditación de los pagos correspondientes a dicha tramitación.
- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona representante legal del club, en la que se manifieste la conformidad y veracidad de la información aportada y en la que se declare expresamente:
 - Que el club se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
 - Que el club dispone de las coberturas aseguradoras necesarias para el desarrollo de sus actividades, contando con un seguro de responsabilidad civil que cubre los posibles daños a terceros, garantizando que los deportistas federados disponen del seguro asociado a su licencia federativa y que los socios no federados, así como el personal laboral y voluntario, cuentan con la correspondiente cobertura de accidentes, y que, en caso de organización de eventos deportivos, se dispondrá de los seguros que resulten exigibles.
 - Que el club cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, garantizando el tratamiento adecuado, seguro y confidencial de los datos personales de socios, deportistas y personal del club.



- Que el club cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana, garantizando que las actividades deportivas son dirigidas y supervisadas por personal cualificado y debidamente titulado.
- Que todo el personal laboral se encuentra debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, y que, en el caso de personal que intervenga con menores de edad, se dispone del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección jurídica del menor. El Servicio de Deportes podrá solicitar los contratos de los entrenadores declarados a fin de comprobar su veracidad.
- Que el club tiene actualizados sus estatutos y la composición de la Junta Directiva tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana como en el Registro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Que el club dispone del acta de la Asamblea General en la que se acuerda la presentación de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para entidades y clubes deportivos de Quart de Poblet.
- Que el club dispone de la información relativa a los calendarios de competición y a los desplazamientos de sus equipos, conforme a lo declarado y cumplimentado en el Anexo III, correspondientes a la temporada vigente en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, al año natural en curso.
- Que el club dispone de la documentación acreditativa de las licencias de deportistas, entrenadores y monitores, así como de la titulación del personal técnico de la entidad, conforme a lo declarado en el proyecto específico del área de deportes, a efectos de la correcta valoración y baremación.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO

El crédito presupuestario quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la mencionada convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.



8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1. Licencias Federativas/fichas participación en competiciones regladas:

- 15 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén escolarizados en educación primaria.
- 10 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que estén escolarizados en educación secundaria en el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 19 años en el año de la convocatoria.
- 5 puntos por licencia/inscripción en competición para deportistas que estén en la siguiente franja de edad: Deportistas que cumplan 20 años en el año de la convocatoria en adelante.
- Todos los deportistas federados con diversidad funcional y que así lo acredite un certificado de la federación, se le aplicará un multiplicador x2 en su puntuación

Contabilización participantes de la Fase Local de los Juegos Deportivos.

La entidad podrá solicitar que se contabilice en la baremación de participación, los niños y niñas que estén participando en la Fase Local organizada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, dentro del programa de los Juegos Deportivos de la C.Valenciana, siempre y cuando la entidad cumpla los siguientes requisitos:

- Proporcione monitores y monitoras titulados a la entidad gestora de la Fase Local durante la temporada que se encuentre vigente.
- Que garantice personal de coordinación que dé apoyo a la entidad gestora para organizar las actividades propias de la Fase Local de su deporte.
- Que mantenga una participación y colaboración activa en todos los eventos y actividades de la Fase Local en los que participe su deporte así como aportando material necesario para el desarrollo de la actividad.
- Para clubes deportivos con la misma modalidad y que colaboren al mismo nivel, se dividirá el nº de niños y niñas entre todos los clubes participantes.
- Se comprobará que la entidad cumple con todos estos requisitos a través del informe técnico que aportará la entidad gestora de la competición cuando le sea requerido por parte del Ayuntamiento.
- Para poder optar a la contabilización de los niños y niñas de Fase Local se deberá indicar en el proyecto técnico del área de deportes, y se contabilizará 5 puntos por niño.

8.2. Desplazamientos

- Provinciales - de 35 km 5 puntos por desplazamiento



- Autonómicos y + de 35 km 10 puntos por desplazamiento
- Nacionales 40 puntos por desplazamiento
- Península-Islas e internacionales 100 puntos por desplazamiento

*Asimismo se aplicarán las siguientes progresiones:

- De 1 a 6 deportistas en acta x 2 puntos (deportes individuales)
- De 7 a 14 deportistas en acta x 4 puntos (baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala, fútbol 8, equipos en deportes individuales)
- De 15 y más x 6 puntos (Fútbol 11)

8.3. Trabajadores/as (monitores/as, entrenadores/as, personal técnico y de coordinación).

- Técnicos/as de Base 10 puntos
- Monitores/as Titulados NI 16 puntos
- Grado Superior TAFAD 16 puntos
- Entrenadores/as territoriales NII 24 puntos
- Grado o Licenciatura CCAFD 30 puntos
- Entrenadores/as Nacionales NIII 30 puntos

*Personal sin titulación pero cursándola contará como Técnico de Base.

*Serán considerados como entrenadores/as aquellas personas que estén en posesión de la licencia federativa de técnico/monitor/entrenador para la presente temporada.

*Solo serán objeto de baremación aquellos entrenadores/as o técnico/as que la entidad acredite que están debidamente contratados/as. Aquellos trabajadores que no tengan una relación contractual con la entidad no computarán. Se tendrá que aportar un justificante a fin de validar de manera oficial la contratación (certificado SS, factura autónomo, factura servicio contratación, contrato laboral...).

8.4. Gastos Federativos.

Se efectuarán la suma del total de gastos federativos (con motivo de inscripciones de jugadores/as, entrenadores/as y licencia club) todos ellos justificados mediante certificaciones de la respectiva federación y documentos acreditativos. Se sumarán estas cantidades y la resultante será dividida por el número de licencias en vigor de dicho ejercicio, estableciéndose el coste real por licencia para que un/una deportista de cada entidad pueda participar en las competiciones oficiales y una vez obtenido este dato se aplicará el siguiente baremo corrector:

- Coste de licencia menor de 30 euros x 1 puntos
- Coste de licencia entre 30 y 60 euros x 2 puntos
- Coste superior a 60 euros x 3 puntos

Este índice corrector multiplicador será aplicado dividiendo previamente los gastos totales por 100.



8.5. Puntuaciones Extraordinarias

- Por cada campeonato/evento/competición organizada por la entidad en el municipio, se contabilizarán 75 puntos, hasta un máximo de 3 acciones anuales. No será necesario que las acciones tengan un carácter competitivo o federado, podrán incluirse eventos sociales y amateur. Quedarán fuera de baremo las competiciones organizadas por la federación u otras entidades públicas o privadas, así como cualquier evento que se encuentre subvencionado mediante convenio nominativo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Por cada asistencia a las reuniones del Consejo Asesor de Deportes, se contabilizarán 30 puntos.

Para calcular el valor en euros de los puntos, el crédito presupuestario establecido en el apartado anterior se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos anteriormente). Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad/club.

9. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

- El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- El importe de la subvención no excederá en ningún caso del 80% del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible su aumento o revisión.
- El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.



El plazo de resolución será máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases:

- Un 80% a la concesión de la misma.
- El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/las perceptores/as de las subvenciones vienen obligados/as a:

- Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enarras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, redes sociales, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, así como el logo de Ciutat Esportiva del Servicio de Deportes, que deberán ser solicitados al propio área previa a la colocación de los mismos.
- Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.
- Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.
- Tendrán que aparecer los logos de Ayuntamiento de Quart de Poblet y Ciutat Esportiva en las nuevas equipaciones.



13. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia: A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Solicitud de Justificación de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).
- Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos debe contener información respecto a:
 - Nombre del proyecto.
 - Lugar de realización.
 - Descripción detallada de las actividades realizadas.
 - Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
 - Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
 - Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Balance económico del proyecto objeto de la subvención. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.
- Relación de facturas justificativas y declaración responsable. La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.
- Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de sus justificantes correspondientes tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web



municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.

- Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, tal y como se detalla en el apartado 12.b.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.
- Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

14. CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de



2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

16. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

